



**UNIVERSIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL**



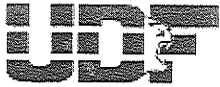
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "UDF", REPRESENTADA POR LA LIC. CLAUDIA G. BERMEJO BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "UDF"

I.1 Ser una Institución Educativa privada debidamente constituida mediante escritura pública número 2,977 de fecha 12 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Sánchez de la Barquera, titular de la Notaría Pública número 141 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles, bajo el folio número 8662 de fecha 13 de diciembre de 1984.

I.2 Que es una Institución Educativa la cual tiene como finalidad primordial la excelencia en educación en el campo cultural y de idiomas de sus egresados, que de conformidad con los planes y programas de estudio establecidos en la Secretaría de Educación Pública y que en los término de su organización, le corresponde la de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar los programas académicos que corresponden a estos niveles.



**UNIVERSIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL**



1.3 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio ubicado en Cedro número 16, Colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06400, en México Distrito Federal, con el número de teléfono 36.11.00.30

1.4 Que su operatividad está encaminada a la formación de recursos humanos, encontrándose dentro de sus funciones las de formular diversas disposiciones técnicas y administrativas, así como la de suscribir convenios y acuerdos que faciliten el logro de sus objetivos.

II.- DECLARA "EL CONALEP"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año.

II.2 Que de conformidad con su Estatuto Orgánico vigente, es una Institución Educativa constituida como órgano coordinador, normativo y rector que fija las directrices del Sistema CONALEP con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus actividades se encuentran la de promover la prestación de servicios educativos y de capacitación; así como la realización de actividades que se vinculen al Sistema Nacional de Producción de Bienes y Servicios, mediante la interacción con los sectores productivos: público, social y privado y planear el desarrollo integral del personal administrativo y educandos, actualizando permanentemente los procesos administrativos y de capacitación, así como de instrumentar mecanismos que contribuyan al desarrollo de la educación profesional técnica del Sistema CONALEP.



**UNIVERSIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL**



II.3 Que derivado del proceso de Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, sustentado en el Decreto por el que fue aprobado el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

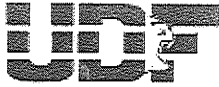
II.4 Que "EL CONALEP" opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada en términos de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios del Sistema CONALEP que ha suscrito el Ejecutivo Federal y de cada Estado de la República Mexicana, a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica y los Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos de su adscripción.

II.5 Que el Lic. Wilfrido Perea Curiel, Director General de "EL CONALEP" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 11, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 11 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 13 de diciembre de 2006.

II.6 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

II.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.

II.8 Que tiene establecido su domicilio para los efectos legales de este Convenio el ubicado en Calle 16 de septiembre Número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.



**UNIVERSIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL**



II.9 Que el seguimiento del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Servicios Institucionales en "EL CONALEP"; cada una en el ámbito de sus respectivas competencias de acuerdo a las actividades que se lleven a cabo.

III. DECLARACIÓN DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

III.3. Que en virtud de que no existe error, dolo o mala fe, sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a coordinar y desarrollar en forma conjunta diversos programas de formación académica, servicios educativos, de actualización, servicios tecnológicos y de enseñanza de capacitación por parte de "EL CONALEP" para el personal administrativo de la "UDF" de conformidad a la Oferta Nacional 2010, Anexo "A" del presente instrumento, la realización del servicio social y prácticas profesionales en el Campus Santa María de la "UDF", así como a la difusión de las Licenciaturas de la "UDF" en los planteles de "EL CONALEP".



**UNIVERSIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL**



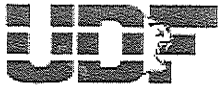
SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "UDF"

Por su parte la "UDF" se compromete ante "EL CONALEP" a

- a) Proporcionar a "EL CONALEP" toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación;
- b) Exhortar a su personal administrativo a que se incorporen a las carreras Técnico Bachiller que ofrece "EL CONALEP", así como a los cursos de capacitación que se programen con la finalidad de lograr su actualización;
- c) Brindar a "EL CONALEP" los apoyos administrativos y logísticos necesarios para el buen desempeño de las actividades de capacitación; y,
- d) A otorgar las facilidades para la realización del servicio social y prácticas profesionales de los alumnos de "EL CONALEP" en el Campus Santa María de la "UDF".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

- a) Proporcionar a la "UDF" toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación;
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras Técnico Bachiller que ofrece "EL CONALEP";
- c) Estructurar los cursos, objetivos y contenidos temáticos a desarrollar que le requiera la "UDF", de conformidad con los planes y programas de capacitación definidos y considerando los objetivos y metas de la "UDF";
- d) Programar los cursos de capacitación a solicitud de la "UDF" a través de los especialistas externos de capacitación y servicios tecnológicos que prestan sus servicios a "EL CONALEP";



**UNIVERSIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL**



- e) Proporcionar a los participantes el material didáctico para cada curso de capacitación;
- f) Otorgar a los participantes de los cursos de capacitación las constancias respectivas siempre y cuando éstos cubran los requerimientos determinados por “EL CONALEP”;
- g) Difundir en sus planteles las Licenciaturas que ofrece la “UDF” con la finalidad de otorgar una opción profesional de calidad a los estudiantes egresados; y,
- h) A otorgar las facilidades para la realización del servicio social de los alumnos de la “UDF”.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA.- COMITÉ ASESOR

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio; así como a definir las líneas de trabajo de los



UNIVERSIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL



proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo, de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “LAS PARTES” y sus dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “LAS PARTES”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la “UDF” ni con “EL CONALEP”, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.



**UNIVERSIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL**



SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

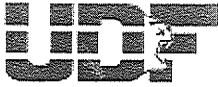
OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, término que se contará a partir de su fecha de firma prorrogable de común acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”; sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” lo podrá dar por terminado sin ninguna responsabilidad avisando a la otra con 30 días de anticipación, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos ya especificados.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que seán formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.



UNIVERSIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL



DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de “LAS PARTES”, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de “LAS PARTES”:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de “LAS PARTES” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de “LAS PARTES”; y,
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.



**UNIVERSIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL**



En caso de que lo anterior no fuere posible se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de Enero de dos mil diez.

POR LA "UDF"

**LIC. CLAUDIA G. BERMEJO BRISEÑO
APODERADO LEGAL**

POR "EL CONALEP"

**LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

POR LA "UDF"

**ING. GERARDO HUERTA MARTÍNEZ
RECTOR CAMPUS SANTA MARÍA**

POR "EL CONALEP"

**MTR. SALVADOR ALVARADO
GARIBALDI
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES**